

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14932.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SAC-7983-C-1992; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente de referencia se tramitó a favor del Señor Dagoberto Rolimon Riffo Carcamo, DNI N° 92.852.394, la regularización del inmueble individualizado como Lote 19 de la Manzana 1, ubicado en el Sector La Estrella del Barrio Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-2915-0000, con una superficie de 592,71m<sup>2</sup> (quinientos noventa y dos coma setenta y un metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-6073/94.

Que, posteriormente, el Señor Dagoberto Rolimon Riffo Carcamo renuncia a todos los derechos que le pudieran corresponder en relación a la Constancia Provisoria que le fuera entregada sobre dicho lote, solicitando a su vez que se adjudique en venta a favor de su hijo, el Señor Juan Andrés Riffo Delgado, DNI N° 33.384.413.

Que, además, en el mismo acto adjunta Acta de Defunción N° 14, de quien fue su esposa, la Señora María Teresa del Carmen Delgado Montero.

Que, a través de la Dirección de Verificación y Notificación, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, se constata la ocupación real y efectiva del inmueble por parte del Señor Juan Andrés Riffo Delgado, dando cumplimiento a los recaudos establecidos por Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios, conforme acta de inspección de fecha 16 de septiembre del año 2024.

Que de los informes de titularidad, extraídos de las consultas efectuadas ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.VI), no surgen propiedades inscriptas a nombre del Señor Juan Andrés Riffo Delgado.

Que, conforme a la documentación obrante en las presentes actuaciones, se observa que el beneficiario y actual ocupante del lote ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Que, analizadas las actuaciones, resulta oportuno avanzar con los trámites administrativos tendientes a regularizar la situación dominial del Lote 19 de la Manzana 1, ubicado en el Sector La Estrella del Barrio Villa Ceferino, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-2915-0000, a favor del Señor Juan Andrés Riffo Delgado, de conformidad al Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080.

Que intervienen la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones que formular al respecto.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 018/2025, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2025 del día 24 de abril y aprobado por unanimidad con 16 votos, en la Sesión Ordinaria N° 07/2025, celebrada por el Cuerpo el 08 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del Señor Juan Andrés Rizzo Delgado, DNI N° 33.384.413, el inmueble individualizado como Lote 19 de la Manzana 1, ubicado en el Barrio Villa Ceferino Sector La Estrella de la Ciudad de Neuquén, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-2915-0000, con una superficie de 592,71 m<sup>2</sup> (quinientos noventa y dos coma setenta y un metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-6073/94.-

**ARTÍCULO 2º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta del comprador, desde la posesión del inmueble, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 5º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

**ARTÍCULO 6º):** El Lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**ARTÍCULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° SAC-7983-C-1992).-**

ES COPIA:  
scrz

FDO: FERNANDEZ  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14932	/ 20
Promulgada por Decreto N°	0560	/ 2025
Expte. N°	SAC-7983-C-1992	
Obs.:		